

CASO: Comunidad Ondores

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

CCP

Peter Tatnoff
#205-1003 Hughes,
Victoria, B.C. Canada
V8N 2Y2

Your Excellency Fernando Casanova Quintana :

As a member of Amnesty International, which, as you know, is an impartial organization with purely humanitarian aims, I would like to bring to your immediate attention the case of Fridlan Calderón Torres.

Sr. Calderón is the president of the provincial peasant federation of Acobamba, Huancavelica, Dept., and of the Huancavelica community development organization. He has been detained, without trial since January 25, 1983 charged with terrorism, although we are aware of no evidence indicating that Sr. Calderón has used or advocated violence. We believe he is being detained solely because of his leadership role in Huancavelica peasant labour organizations.

These organizations have made public statements protesting against the arbitrary detention of their leaders, since many have been charged with "terrorism" in the past years.

May I respectfully request your support for my appeal for the release of Sr. Calderón, or a trial. Also, I should greatly appreciate any information you may be kind enough to send me.

Yours Respectfully and Sincerely

Peter Tatnoff.

Lima, 15 de noviembre de 1990.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA
General E.P. Jorge Torres Aciego
Presente.

De nuestra especial consideración:

A nombre de la Confederación Campesina del Perú, nos dirigimos a Ud., en su calidad de máxima autoridad del Ministerio de Defensa, para expresarle nuestro saludo de clase y realizar la siguiente denuncia, relativa a la situación que viene padeciendo la Comunidad Campesina de Palermo, afiliada a nuestra organización; la misma que se encuentra ubicada en el Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

Concedores de que entre sus atribuciones y responsabilidades como Ministro de Defensa, se encarga de supervisar que las acciones de los órganos que integran el Sistema de Defensa Nacional se realicen en el marco de la legalidad, en particular del Ejército Peruano como órgano de ejecución, tal como lo señala el D.Leg. Nº 434 (Ley Orgánica del Ministerio de Defensa) y el D.S. Nº 001-DE/SGMD (Reglamento); formulamos la presente denuncia contra la totalidad de efectivos de la Base Militar de Churcampa.

Desde hace un año, los militares (Ejército) de la Base de Churcampa vienen obligando a los miembros de la Comunidad de Palermo y a distintas comunidades campesinas a nivel provincial, a realizar trabajos en su Base bajo amenazas. Tales trabajos consisten en la construcción de muros de protección y habitaciones. Para ello se les obliga a abandonar sus trabajos comunales y caminar más de ocho horas, que es el tiempo que demora en llegar de la comunidad a la base militar. Como es evidente, el comportamiento de los oficiales y subalternos del Ejército es violatorio de los Convenios relativos a la Abolición de los Trabajos Forzados, de la ONU, preceptos que tienen jerarquía constitucional y son de cumplimiento obligatorio para todos en la República.

De otra parte, los mismos soldados de la Base de Churcampa ingresan continuamente en patrullas a la referida comunidad, exigiendo la entrega y tomando para sí violentamente, ganado y productos de pan llevar, perjudicando gravemente la pre-

...

...
ria economía familiar y comunal. No podemos dejar de reprebar completamente tales actos de miembros del Ejército que, a todas luces, se encuentran tipificadas clara y expresamente en nuestra legislación Penal como conductas delictivas punibles.

Así también, denunciamos ante su Despacho que la Base Militar de Churcampa compulsivamente recluta a los comuneros de la Comunidad Campesina de Palermo con el propósito de constituir Rondas de Defensa Civil que hagan frente y busquen senderistas, incluso hasta en la jurisdicción del Departamento de Ayacucho. Patrullajes que en ocasiones duran más de un mes; obligando a abandonar sus haciendas y familias. Sobre este caso, es necesario mencionar que el comunero AQUILINO PACHECO, fue nombrado a la fuerza por los militares como presidente de Defensa Civil; el mismo que en el mes de julio del presente año fue asesinado, luego de haber sido sacado de su casa a las cinco de la mañana presuntamente por elementos militares. Posteriormente, su cuerpo fue encontrado en el distrito vecino de Lejreja, a los dos días de su detención.

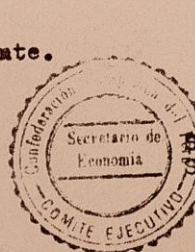
Acercas de lo anterior, nos permitimos expresarle que según el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciado, por acción popular, ante los Jueces y Tribunales o ante el Congreso.

Por último, invocamos a Ud. acoger la presente denuncia por cuanto se refiere directamente a asuntos de su competencia, que requieren de urgente e inmediata atención por estar en cuestión la plena vigencia de los derechos humanos fundamentales.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud., expresándole los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente.


JUAN ROJAS YARGAS
Secretario General


B. TURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía

MINISTERIO DE DEFENSA	
SECRETARIA GENERAL	
Ofic. de Trámite y Documentación	
No. 161455	Fecha 16 Nov. 1990
Folio Tercera	

161455 NOV 90

Lima, 15 de Noviembre de 1990

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMANDO CONJUNTO
DE LAS FUERZAS ARMADAS
Presente.-

De nuestra especial consideración:

A nombre de la Confederación Campesina del Perú, nos dirigimos a Ud., en su calidad de máxima autoridad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para expresarle nuestro saludo de clase y realizar la siguiente denuncia, relativa a la situación que viene padeciendo la Comunidad Campesina de Palermo, afiliada a nuestra organización; la misma -- que se encuentra ubicada en el Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

Conocedores de que entre sus atribuciones y responsabilidades como Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, le compete conducir las operaciones militares en caso de guerra y en los Estados de excepción señalados en la Constitución Política del Estado, -- las mismas que se deben realizar en el marco de la legalidad, en particular del ejército peruano como órgano de ejecución integrante de la estructura -- del sistema de Defensa Nacional, tal como lo señala el D.Leg. N°440 (Ley Orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; formulamos la presente denuncia contra la totalidad de efectivos de la Base Militar de Churcampa.

Desde hace un año, los militares (Ejército) -- de la Base de Churcampa viene obligando a los miembros de la Comunidad de Palermo y a distintas comunidades campesinas a nivel provincial, a realizar trabajos en su Base bajo amenazas. Tales trabajos consisten en la construcción de muros de protección y habitaciones. Para ello se les obliga a abandonar sus trabajos comunales y caminar más de ocho horas, que es el tiempo -- que demora en llegar de la comunidad a la base militar. Como es evidente, el comportamiento de los oficiales y subalternos del Ejército es violatorio de los Convenios relativos a la Abolición de los Trabajos Forzados de la ONU, preceptos que tienen jerarquía constitucional y son de cumplimiento obligatorio para todos en la República.

De otra parte, los mismos soldados de la Base de Churcampa ingresan continuamente en patrullas a la referida comunidad, exigiendo la entrega y tomando para sí violentamente, ganado y productos de -- pan llevar, perjudicando gravemente la precaria economía familiar y comunal. No podemos dejar de reprobar completamente tales actos de miembros del Ejército.

...
cito que, a todas luces, se encuentran tipificadas clara y expresamente en nuestra Legislación Penal como conductas delictivas punibles.

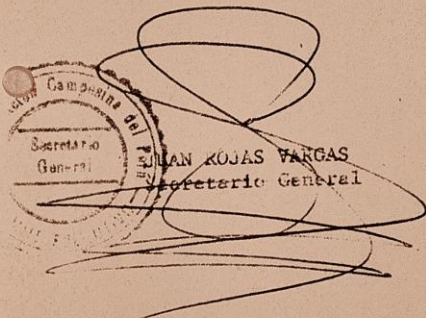
Así también, denunciemos ante su Despacho que la Base Militar de Churcampa compulsivamente recluta a los comuneros de la Comunidad Campesina de Palermo con el propósito de constituir Rondas de Defensa Civil que hagan frente y busquen senderistas, incluso en la jurisdicción del Departamento de Ayacucho. Patrullajes que en ocasiones duran más de un mes; obligándolos a abandonar sus chacras y familias. Sobre este caso, es necesario mencionar que el COMUNERO AQUILINO PACHECO, fue nombrado a la fuerza por los militares como presidente de Defensa Civil el mismo que en el mes de julio del presente año fue asesinado luego de haber sido sacado de su casa a las 5 de la mañana presuntamente por elementos militares. Posteriormente su cuerpo fue encontrado en el Distrito de Lojroja, a los dos días de su detención.

Acerca de lo anterior nos permitimos expresarle -- que según el Art. 288 de la Constitución Política del Estado, el reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciable, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso.

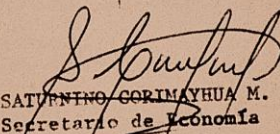
Por último, invocamos a Ud. acoger la presente denuncia por cuanto se refiere directamente a asuntos de su competencia, -- que requieren de urgente y inmediata atención por estar en cuestión la -- plena vigencia de los derechos humanos fundamentales.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud., expresándole los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Ate:ramente.


JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General




SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía



Lima, 19 de noviembre de 1990.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Sr. Senador Dr. Raúl Ferrero Costa
Presente.-

De nuestra especial consideración:

A nombre de la Confederación Campesina del Perú, nos dirigimos a Ud. en su calidad de representante de la Nación, para expresarle nuestro saludo de clase y realizar la siguiente denuncia por ser de interés público su investigación, relativa a la situación que viene padeciendo la Comunidad Campesina de Palermo, afiliada a nuestra organización; la misma que se encuentra ubicada en el Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

Conocedores de que entre sus atribuciones y obligaciones como Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado de la República, le compete investigar violaciones a los Derechos Humanos Fundamentales, tales como las cometidas por miembros del Ejército Peruano contra los comuneros de Palermo; venimos a formular la presente denuncia contra la totalidad de efectivos de la Base Militar de Churcampa.

Desde hace un año, los militares de la Base del Ejército en Churcampa vienen obligando a los comuneros de la Comunidad Campesina de Palermo y a distintas comunidades campesinas a nivel provincial, a realizar trabajos en su Base, bajo amenazas. Tales trabajos consisten en la construcción de muros de protección, adobes y habitaciones. Para ello se les obliga a abandonar sus trabajos comunales y caminar más de ocho horas, que es el tiempo que demora en llegar de la comunidad a la base militar. Como es evidente, el comportamiento de los oficiales y subalternos del Ejército es violatorio de los Convenios Internacionales relativos a la Abolición de los Trabajos Forzados de la ONU, preceptos que tienen jerarquía constitucional y son de cumplimiento obligatorio para todos en la República.

De otra parte, los mismos soldados de la Base de Churcampa ingresan continuamente en patrullas a la referida comunidad, exigiendo la entrega y tomando para sí, violentamente, ganado y productos de pan llevar, perjudicando gravemente la precaria economía familiar y comunal. No podemos dejar de reprobar completamente tales actos de miembros del Ejército que, a todas luces, se encuentran tipificados clara y expresamente en nuestro ordenamiento penal como conductas delictivas y susceptibles de punición.

Así también, denunciemos ante su Despacho que la Base Militar de Churcampa compulsivamente recluta a los comuneros de la Comunidad Campesina de Páucar con el propósito de constituir Rondas de Defensa Civil que hagan frente y busquen senderistas, incluso en la jurisdicción del Departamento de Ayacucho. Patrullajes que en ocasiones duran más de un mes; obligándolos a abandonar sus chacras y familias. Sobre este caso, es necesario mencionar que el comunero AQUILINO PACHECO, fue nombrado a la fuerza por los militares como presidente de las Rondas de Defensa Civil, el mismo que en el mes de julio del presente año fue asesinado, luego de haber sido sacado de su casa a las cinco de la mañana, presuntamente por militares. Posteriormente, su cuerpo fue encontrado en el Distrito vecino de Lejreja, a los cinco días de su detención.

Acerca de lo anterior, nos permitimos expresarle que según el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, el reclutamiento, en los casos no autorizados por las Leyes y reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso.

Por último, invocamos a Ud. acoger la presente denuncia por cuanto se refiere directamente a asuntos que se van a en esta razón de ser de esta Comisión que Ud. dignamente preside, y, además, por requerir de urgente e inmediata atención al estar en cuestión la plena vigencia de los Derechos Humanos Fundamentales.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud., expresándole los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente.



JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General



SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía

PALACIO DE GOBIERNO
 Oficina de Trámite Documentario
 20 NOV. 1990
 REGISTRO No. _____
 RECIBIDO POR _____
 HORA _____

TRAMITE DOCUMENTARIO
 SALUDO DE LA REPUBLICA
 20 NOV. 1990
RECIBIDO
 AREA DE PARTES
 Hora: _____

Comisión de Justicia y Derechos Humanos
 Recepcionado: *[Signature]*
 Hora: 11:04 AM
 Firma: *[Signature]*

5356

Lima, 19 de Noviembre de 1990.
 SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.
 Ingeniero: ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.
Presente.

De nuestra especial consideración:

A nombre de la Confederación Campesina del Perú, nos dirigimos a Ud., en su calidad de máxima autoridad de la República, para expresarle nuestra saluda de clase y pedirle la siguiente denuncia, relativa a la situación que viene padeciendo la Comunidad Campesina de Palermo, afiliada a nuestra organización; la misma que se encuentra ubicada en el Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

Concedores de que entre sus atribuciones y obligaciones como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, le compete presidir el Sistema de Defensa Nacional en el marco de la legalidad, en particular del ejército peruano como órgano de ejecución integrante de la estructura del referido Sistema, tal como lo señalan los artículos 211, inc. 17 y art. 273 de la Constitución Política del Estado; formulamos la presente denuncia contra la totalidad de efectivos de la Base Militar de Churcampa.

Desde hace un año, los militares (Ejército) de la Base de Churcampa viene obligando a los miembros de la Comunidad de Palermo y a distintas comunidades campesinas a nivel provincial, a realizar trabajos en su Base bajo amenazas. Tales trabajos consisten en la construcción de muros de protección y habitaciones. Para ello se les obliga a abandonar sus trabajos comunales y caminar más de ocho horas, que es el tiempo que demora en llegar de la comunidad a la base militar. Como es evidente el comportamiento de los oficiales y subalternos del Ejército es violatorio de los Convenios relativos a la Abolición de los Trabajos forzados de la ONU, preceptos que tienen jerarquía constitucional y son de cumplimiento obligatorio para todos en la República.

Comunidad de Palmar de la Provincia de Chuacama, Distrito de Chiriqui de la Provincia de Chuacama.

De otra parte, los mismos soldados de la Base de Churucampa ingresan continuamente en patrullas a la referida comunidad, exigiendo la entrega y tomando para si violentamente, ganados, y productos de pan llevar, perjudicando gravemente la precaria economía familiar y comunal. No podemos de dejar de reprobar completamente tales actos de miembros del Ejército que, a todas luces, se encuentran tipificados clara y expresamente en nuestra legislación Penal como conductas delictivas punibles.

Así también, denunciamos ante su Despacho que la Base Militar de Churucampa compulsivamente recluta a los comuneros de la Comunidad Campesina de Palmar con el propósito de constituir Rondas de Defensa Civil que hagan frente y busquen senderistas, incluso en la jurisdicción del Departamento de Ayacucho. Patrullajes que en ocasiones duran más de un mes; obligándoles a abandonar sus chacras y familias. Sobre este caso, es necesario mencionar que el COMUNERO AQUILINO PACHA CO, fue nombrado a la fuerza por los militares como presidente de Defensa Civil el mismo que en el mes de Julio del presente año fue asesinado luego de haber sido sacado de su casa a las 5 de la mañana presentemente por elementos militares. Posteriormente su cuerpo fue encontrado en el Distrito de Lejrejo, a los dos días de su detención.

Acerca de lo anterior, nos permitimos expresar que según el Art. 28 de la Constitución Política del Estado, el reglamento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciado, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso.

Por último, invocamos a Ud acoger la presente denuncia por cuanto se refiere directamente a asuntos de su competencia, que requiera de urgente e inmediata atención por estar en cuestión la plena vigencia de los Derechos Humanos fundamentales.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud., expresándole los sentimientos de nuestra especial deferencia

Atentamente,



JUAN ROJAS VARGAS
Secretaría General



TURNINO CORAMAYUA M.
Secretaria de Economía

En el pueblo de palmas de la Comunidad
Campesina de palmas, Distrito de El Carmen de la
provincia de Churacampa. Dpto. de Huancavelica,
a los once días del mes de Noviembre de mil
novecientos noventa, siendo horas una de la tarde
Reunidos entre hombres y mujeres, en el cabildo ha-
bierto, presidido por los señores autoridades comunales
políticas y Municipales de la Comunidad Campesina
ya mencionado arriba, en el presente asamblea gene-
ral, en el primer punto tratando un acuerdo impor-
tante de la Comunidad los siguientes:

Primero: acordaron nombrar los comisionados a la Com-
federación Campesina del Perú y derechos Humanos
Segundo: planteando una denuncia contra los Base
Militar de la provincia de Churacampa.

Tercero: Comestieron abusos delictivos a la Comunidad.
Ordenando que trabaje en la Base Militar de Churacampa
gratuitamente todo los comuneros; de nuestro lugar la
distancia es de 8 horas de camino hacia la Base la
Comunidad ya hemos trabajado Varios Días, y de
manera siguientes con abusos seguen adelante pedimos
Colaboración en animales como carneros, O toros,
leños y productos de nuestra Región como papas, maíz,
habas, cebada y por último nos obligaron para Cons-
tituir con patrulla hacia los Departamentos entre provin-
cias como Ayacucho Huanta; además cuando llegan al
pueblo con patrulla abusan la Comunidad matando galli-
nas, carneros de cada persona, No Solo a la

Comunidad de palermo Sino a todo los comuneros
al nivel distrital que corresponde a la Base Militar
de Churucampa, en el ultimo tambien obligaron pa-
hacer 500, quinientos adobes. de tal manera en-
presente nos presentamos la Comunidad somos
pobres campesinos Solamente nos sostenemos con nu-
tros esfuerzos ademas somos con hijos menores
de padre familia, no podemos salir con patri-
llas de nuestro lugar a otros lugares distancias de
ajeno provincias, por Semanas o meses; para tal
efecto que nos favorezca garantizando dandonos la
apoyas que corresponde a la Comunidad Campesina
que podiera alcanzar la justicia legal; por el pe-
ido de la Comunidad así ^{no} digeron y firmaron lo
que saben emprumando huellas digitales en el p-
senta contenido.

Francis [Signature]
[Circular Stamp: PROV. DE CHURUCAMPA]

[Circular Stamp: PROV. DE CHURUCAMPA]
[Signature]

El fundo [Signature]

[Circular Stamp: PROV. CHURUCAMPA]
[Signature]

[Circular Stamp: PROV. CHURUCAMPA]
[Signature]

[Circular Stamp: PROV. CHURUCAMPA]
[Signature]

[Circular Stamp: PROV. CHURUCAMPA]
[Signature]

Lima, 20 de Noviembre de 1990.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Sr. Diputado Dr. Eduardo López Therese.

Presente.-

De nuestra especial consideración:

A nombre de la Confederación Campesina del Perú, nos dirigimos a Ud. en su calidad de representante de la Nación, para expresarle nuestro saludo de clase y realizar la siguiente denuncia por ser de interés público su investigación, relativa a la situación que viene padeciendo la Comunidad Campesina de Palermo, afiliada a nuestra organización; la misma que se encuentra ubicada en el distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

Conocedores de que sus atribuciones y obligaciones como Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, le compete investigar violaciones a los Derechos Humanos Fundamentales, tales como las cometidas por miembros del Ejército Peruano contra los comuneros de Palermo; venimos a formular la presente denuncia contra la totalidad de efectivos de la Base Militar de Churcampa.

Desde hace un año, los militares de la Base del Ejército en Churcampa vienen obligando a los comuneros de la Comunidad Campesina de Palermo y a distintas comunidades campesinas a nivel provincial, a realizar trabajos en su Base, bajo amenazas. Tales trabajos consisten en la construcción de muros de protección, adobes y habitaciones. Para ello se les obliga a abandonar sus trabajos comunales y caminar más de ocho horas, que es el tiempo que demora en llegar de la comunidad a la base militar. Como es evidente, el comportamiento de los oficiales y subalternos del Ejército es violatorio de los Convenios Internacionales relativos a la Abolición de los Trabajos Forzados de la ONU, preceptos que tienen jerarquía constitucional y son de cumplimiento obligatorio para todos en la República.

De otra parte, los malos soldados de la Base de Churcampa, ingresan continuamente en patrullas a la referida comunidad, exigiendo la entrega y tomando para sí, violentamente, ganado y productos de pan llevar, perjudicando gravemente la precaria economía familiar y comunal. No podemos dejar de reprobar completamente tales actos de miembros del Ejército que, a todas luces, se encuentran tipificados clara y expresamente en nuestro ordenamiento pe--

penal como conductas delictivas y susceptibles de punición.

Así también, denunciamos ante su Despacho que la Base Militar de Churcampa compulsivamente recluta a los comuneros de la Comunidad Campesina de Pelermo con el propósito de constituir Rondas de Defensa Civil que hagan frente y busquen senderistas, incluso en la jurisdicción del Departamento de Ayacucho. Patrullajes que en ocasiones duran más de un mes; obligándolos a abandonar sus chacras y familias. Sobre este caso, es necesario mencionar que el comunero AQUILINO PACHECO, fue nombrado a la fuerza por los militares como Presidente de las Rondas de Defensa Civil, el mismo que en el mes de Julio del presente año fue asesinado, luego de haber sido sacado de su casa a las cinco de la mañana, presuntamente por militares. Posteriormente su cuerpo fue encontrado en el distrito vecino de Lojroja, a los cinco días de su detención.

Acerca de lo anterior, nos permitimos expresarle que según el art. 28 de la Constitución Política del Estado, el reclutamiento, en los casos no autorizados por las Leyes y reglamentos militares, es delito denunciabile por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso.

Por último, invocamos a Ud. acoger la presente denuncia por cuanto se refiere directamente a asuntos que se vinculan con la razón de ser de la Comisión que Ud. dignamente preside, y además, por requerir de urgente e inmediata atención al estar en cuestión la plena vigencia de los Derechos Humanos Fundamentales.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud., expresándole los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente.

JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General

SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía.